JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *11001 3335 012- 2017-00359 - 00*
ACCIONANTE: *ALEXANDRA LOPEZ GIL*
ACCIONADOS: *NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 530 - 19

En Bogotá D.C. a las 11:30 de la mañana del día 11 de diciembre de 2019, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá declara abierta la audiencia pública en la SALA 39 de la sede judicial del CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO*

PARTE DEMANDADA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A: *KAREN ELIANA RUEDA AGREDO.*

PARTE VINCULADA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ: *EDNA CAROLINA OLARTE MÁRQUEZ.*

Se reconoce personería a los abogados de conformidad con los poderes de sustitución aportados en audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso*

ETAPA I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de ***saneamiento del proceso****, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

EL Despacho advierte que el escrito de solicitud de sanción mora que allega el apoderado de la parte actora, no contiene un sello legible y la fecha de radicación fue impuesta a mano. (folio 04)

Por lo anterior, para efectos de determinar con exactitud la fecha de radicación y autenticidad del documento, el Despacho de manera oficiosa ordena requerir a la secretaria de Educación del Distrito, para que informe con destino al proceso en que fecha fue recibida solicitud del reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la señora ALEXANDRA LOPEZ GIL.

De otra parte, se requiere, además, allegar al proceso la certificación salarial de la actora para el año 2015, toda vez que las cesantías fueron canceladas el 29 de enero de 2015, y solamente obra certificación de salarios del 2014.

El apoderado de la parte actora deberá presentar derecho de petición ante la entidad solicitado la información ordenada por el Despacho, anexando copia de la presente providencia; para tal efecto se le concede el término de 10 días.

SE FIJA COMO FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 23 DE ENERO 2020 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO
LA PARTE DEMANDANTE

KAREN ELIANA RUEDA AGREDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A

EDNA CAROLINA OLARTE MÁRQUEZ.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

JOSE HUGO TORRES BELTRAN
SECRETARÍO AD-HOC